



# **POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD**

## I. PROPOSITO

El propósito de esta política es definir los estándares para salvaguardar la Información Confidencial contra el uso no autorizado, divulgación o revelación, modificación, daño o pérdida y para asegurar el cumplimiento de regulaciones y leyes aplicables a Interseguro Compañía de Seguros S.A. (“Interseguro”)

## II. ALCANCE

El alcance de la Política de Confidencialidad (en adelante “Política de Confidencialidad”) es de aplicación, con carácter obligatorio y dirigido a todos los colaboradores de Interseguro con acceso a los activos de información.

## III. REFERENCIAS EXTERNAS

[1] **ISO/IEC 27001:2013**, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

[2] **Circular SBS G-140-2009**, Gestión de la Seguridad de la Información.

[3] **Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733**.

[4] **Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales**, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

## IV. DEFINICIONES

- **Información Confidencial:** Toda aquella información que pertenece o se encuentra en poder de Interseguro, relacionada al detalle de los negocios, las operaciones, el software, el “know-how”, aspectos comerciales, contables, tributarios, legales, tecnológicos, datos personales y sensibles de terceros contenidos en los bancos de datos de Interseguro y en general cualquier información a la que se tenga acceso.
- **Trabajador:** Todos los colaboradores de Interseguro, independientemente del régimen laboral en que se encuentren.
- **LPDP:** Ley de Protección de Datos personales – Ley N° 29733, así como sus normas complementarias, modificatorias y regulatorias.

## V. OBLIGACION DEL TRABAJADOR

Dada la sensibilidad y la naturaleza de la Información Confidencial que reside en los sistemas de información de Interseguro, se debe garantizar el debido control y acceso. La pérdida o mal uso de la Información Confidencial puede resultar en una variedad de daños, tales como la divulgación no autorizada e incumplimiento de regulaciones y leyes aplicables a Interseguro. En ese sentido, el Trabajador se encuentra obligado a:

1. Mantener en secreto y de manera confidencial toda información que llegue a su conocimiento en relación a los procedimientos, métodos, diseños, proyectos, documentos, negocios, actividades, recursos, sistemas, archivos, reportes, y demás información de Interseguro, sus asociados, proveedores y/o clientes, respecto de los cuales tenga acceso con ocasión a la relación laboral. La obligación de confidencialidad alcanza a cualquier tipo de información independientemente del soporte en que se encuentre, sea físico o digital, automatizado o manual, e independientemente del tema respecto del cual verse la información.
2. En especial, guardar la debida confidencialidad de los datos personales y datos sensibles de terceros que se encuentren almacenados en los bancos de datos de Interseguro, con la finalidad de dar cumplimiento a la LPDP. El Trabajador, en todo momento cumplirá con las reglas de protección de datos personales impuestas por la LPDP, de acuerdo a la normativa interna establecida por Interseguro para tales efectos.

3. Restringir el uso de la Información Confidencial y en especial, restringir el tratamiento de los datos personales y sensibles de terceros, para finalidades estrictamente necesarias, o para aquellas finalidades respecto de las cuales el titular de los datos personales haya otorgado consentimiento. Interseguro prohíbe el uso ilegal de la Información Confidencial.
4. No compartir, exponer, divulgar a personas no autorizadas la Información Confidencial y en especial, no compartir los datos personales y sensibles de terceros, salvo excepción contemplada en la normativa aplicable.
5. Mantener en un ambiente seguro la Información Confidencial, y en especial, los datos personales y sensibles de terceros, independientemente de si estos se encuentran en documentos físicos o en soporte digital.
6. No retirar fuera de la red o las instalaciones de Interseguro la Información Confidencial.
7. No publicar, usar, disponer para terceros, comercializar, ceder, permutar, vender, donar, o realizar cualquier otra forma de enajenación a favor de terceros la Información Confidencial y en general, de los documentos, instrumentos, aportes, adquisiciones o conocimientos a los que tiene acceso en virtud al vínculo laboral con Interseguro.
8. No constituir y/o formar parte como socio o accionista de cualquier otra compañía dedicada a la misma actividad o actividades similares a las de Interseguro durante su relación laboral con Interseguro.
9. No utilizar los secretos industriales, comerciales, instrumentos o en general, cualquier Información Confidencial en y/o a favor de compañías distintas a Interseguro una vez que haya culminado su relación laboral. En especial, el Trabajador no podrá utilizar la marca de Interseguro.

#### **VI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Las sanciones aplicables al Trabajador en caso de incumplimiento de la presente Política serán evaluadas en función a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, en especial, del artículo 29 del referido Reglamento.

#### **VII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

La presente Política tendrá vigencia desde la contratación del Trabajador y subsistirá aun después de terminada la relación laboral. Su incumplimiento originará la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

## CONTROL DE CAMBIOS

Item	Página	Descripción
-	Todas	Se creo el documento